CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000101
DE 19 AGO 2026

CONTRATISTA:	COMPLETS S.A.S. NIT 901.714.923-6
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LAS REPARACIONES DE DAÑOS Y CONEXIONES NUEVAS EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($399.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.038.412.696 de Marinilla Antioquia, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P. identificada con Nit 811.014.470-1 quien para los efectos de este documento se denominará LA ESPA E.S.P. y **MARCELA SOTO JARAMILLO,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.626.695 de Itagüí (Antioquia) quien actúa en nombre y representación legal de **COMPLETS S.A.S.** con Nit 901.714.923-6, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de Suministro que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **PRIMERA – OBJETO:** Contratar el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LAS REPARACIONES DE DAÑOS Y CONEXIONES NUEVAS EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P, según propuesta adjunta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se celebra, entre EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo para el desarrollo del contrato y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. no se genera vínculo laboral alguno, motivo por el cual es responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás conceptos que conforme a la ley esté obligado a pagar. **SEGUNDA – PLAZO:** El término de duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2026. **TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($399.000.000) IVA INCLUIDO. **PARÁGRAFO:** El contrato se pagará con cargo a los rubros presupuestales No. 2832010100303020101 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($249.000.000) y No

2832010100303020102 por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L ($151.000.000) del presupuesto de la actual vigencia 2026. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** Entre las partes acuerdan realizar pagos parciales después de la entrega de los suministros, aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y la factura o documento equivalente, cuando aplique. **QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida garantías a favor de entidades estatales y como beneficiaria la ESPA E.S.P. que amparen los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y Seis (6) meses más. **2) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Será igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato incluyendo las adiciones y reajustes y tendrá una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. **3) DE CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y seis (6) meses más. **SEXTA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe Contable y Presupuestal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. motivo por el cual será obligación del CONTRATISTA cumplir con las instrucciones por ella impartidas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA E.S.P. **OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado vigente en Colombia según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, y la Resolución No.078 de 2020 de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. y demás normas que rigen la materia. **NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su legalización se requerirá la aprobación de las pólizas por parte de la ESPA. **DÉCIMA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá sin la autorización previa y por escrita de la E.S.P ceder el presente contrato de manera total o parcial. **DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL contratista se compromete con la ESPA E.S.P. a manejar y a utilizar con estricta reserva toda la información que le sea entregada o la que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA DE GESTIÓN Y AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento a la política del sistema de gestión integral de la empresa. 2. Todos los contratistas de la Empresa de servicios Públicos de San José de la Marinilla ESPA E.S.P deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del manual de contratistas adoptado mediante resolución No. 102 de julio 8 de 2016 y actualizado con la Resolución No. 228 del 18 de octubre de 2024. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en materia ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a sanciones, de acuerdo al manual interno de contratación. **DÉCIMA QUINTA –**

DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato: **A)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **B)** Copia de la Cédula de Ciudadanía. **C)** Copia de la libreta militar D) Copia del RUT. **E)** Pólizas. **F)** Constancia del pago de la seguridad social. **G)** Solicitud de disponibilidad y Reserva Presupuestal. **H)** Acta de iniciación. **I)** Justificación para contratar. **J)** Certificado de Responsabilidades Fiscales y de Antecedentes Disciplinarios y judiciales. **K)** Cámara de Comercio **L)** El Contrato mismo. **M)** Evaluación de las propuestas. **N**) Paz y salvo municipal. **Ñ**) certificado del SIMIT. **O**) Acogerse a los requerimientos del área de seguridad y salud en el trabajo. **P)** Certificado de inhabilidades de la Policía Nacional. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. Q) Declaración de no estar incurso en demandas de alimentos, decreto 648 de 2017. **DÉCIMA SEXTA**: **NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**. EL CONTRATISTA autoriza a la ESPA E.S.P para que le notifique cualquier requerimiento relacionado con el presente contrato al siguiente correo completsgenrcia@gmail.com **DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes establecen como domicilio el municipio de Marinilla.

En constancia se firma a los . 19 AGO 2026

JUAN PABLO CASTAÑO GIRALDO
Gerente

MARCELA SOTO JARAMILLO
Representante legal Contratista

Proyectó y revisó:
Ruben Darío Arenas Naranjo
Abogado contratista